



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXV LEGISLATURA

DCPPHP/11/2017

DECRETO No.

LXV/RFLIE/0309/2017 II P.O.

UNÁNIME

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E . –**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción VI, 77 y 162 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, somete a la Consideración del Pleno el presente Dictamen que recae a la Iniciativa con carácter de decreto, por la que se propone reformar la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2017, elaborado conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha cinco de abril del año dos mil diecisiete, el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción II, y 93 fracción VI, ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, presentó a la consideración del H. Congreso del Estado, Iniciativa con carácter de Decreto, con el propósito de reformar el ARTÍCULO NOVENO, de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2017.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXV LEGISLATURA

DCPPHP/11/2017

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha cinco de abril del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar de forma simplificada a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos según lo refiere el iniciador:

"Con fecha 22 de diciembre del año próximo pasado, fue aprobada por esa H. Asamblea, la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2017, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua número 105, el sábado 31 de diciembre del 2016.

*Es el caso, que en la exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2017, presentada el pasado 30 de noviembre del 2016, en el apartado denominado **Política Fiscal del Estado de Chihuahua para 2017 Ingresos**, mencioné que el presente ejercicio es fundamental para darle sostenibilidad a las finanzas públicas en el corto y mediano plazo, sin generar nuevos impuestos ni incrementar los actuales, basando la política fiscal, entre otras cosas, en la eficiencia recaudatoria, así como realizando ajustes en los incentivos fiscales que se otorgan a los distintos contribuyentes.*

*En este tenor, es de destacar, que por lo que corresponde a los **estímulos por pronto pago del derecho de control vehicular**, se determinó mantener el costo de la tarifa*



del derecho en mención, por el aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura, en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2016, proponiendo un incentivo fiscal por pronto pago a todos los contribuyentes, que den cumplimiento dentro del primer trimestre del ejercicio 2017.

Es así, que la Administración Estatal ha logrado una recaudación sin precedentes por concepto del derecho materia del presente, debido en gran medida al otorgamiento del incentivo fiscal ya citado.

Es de subrayarse, que durante el primer trimestre del año, se logró superar la meta de obtener el pago del 50 por ciento del padrón vehicular. Hasta el 31 de marzo, el ingreso obtenido por el pago de Derecho Vehicular era superior en un 74.2 por ciento al alcanzado en el mismo período del año próximo pasado.

Asimismo, se ha alcanzado un avance del 66 por ciento en cuanto a la meta de recaudación establecida en la multicitada Ley de Ingresos.

Los números aquí proporcionados son el resultado del actuar de una ciudadanía comprometida con el quehacer del gobierno, y se tiene la seguridad de que el ampliar el estímulo por más tiempo del previsto en la Ley de Ingresos, vendrá a beneficiar a un mayor número de población. Este Gobierno es sensible a las necesidades expresadas por los diversos grupos sociales, quienes a través de Ustedes, sus representantes, han manifestado el interés y la necesidad de una prórroga en el otorgamiento del ya referido estímulo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXV LEGISLATURA

DCPPHP/11/2017

Con la ampliación del plazo para pagar con descuento, el Gobierno del Estado de Chihuahua proyecta incrementar el porcentaje de cumplimiento y, además, dar facilidades a los contribuyentes para que sigan cumpliendo como lo han hecho hasta hoy, pero sobre todo se busca, beneficiar a la economía de las familias chihuahuenses".

IV.- En vista de lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- En fecha del veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, se expidió la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2017, bajo el Decreto No. LXV/APLIE/0256/2016 I P.O., dentro de sus consideraciones quedó asentado en el dictamen de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública lo relativo a la atención especial que merece el apartado de estímulos fiscales a otorgar durante el año 2017, que pretenden incentivar la cultura de pago y a quienes cubran sus obligaciones fiscales de manera anticipada.

2.- En concreto, el Ejecutivo del Estado pretende y solicita a esta Soberanía, para que en uso de las atribuciones que la ley le confiere, apruebe la modificación a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2017, en su Artículo Noveno, relativo a los



estímulos fiscales sobre los derechos establecidos en el Apartado IX, numeral 5 de la Tarifa de Derechos.

3.- Por su parte, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado señala que en la abrogación, derogación, reforma o adición de cualquier ley o decreto, se observarán los mismos requisitos que para su formación.

En razón de lo expuesto, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, considera que la Iniciativa que se estudia es consecuente con la realidad económica de nuestro Estado, que desde luego representa beneficios a los contribuyentes cumplidos, y a su vez, una derrama económica importante que supera las estadísticas del periodo análogo del año anterior, por lo cual, debe dársele curso en los términos que fue presentada; por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Noveno, de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO NOVENO.- Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Dirección de División de Vialidad y Tránsito,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXV LEGISLATURA

DCPPHP/11/2017

por concepto de Derecho de Control Vehicular deberán pagarse dentro de los primeros **cuatro** meses del año 2017.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, para que otorgue a los contribuyentes que realicen el pago en los términos establecidos en el párrafo anterior y **que** estén al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en derecho de control vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito; **y que cuenten con** licencia de conducir vigente; los estímulos fiscales sobre los derechos establecidos en el Apartado IX, del numeral 5, de la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley, **consistentes en la aplicación de** las cantidades que a continuación se señalan, respectivamente:

a) al c) ...

d) En el mes de abril un estímulo de \$500.00

...

...



ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para aquellos contribuyentes que hayan pagado el derecho de control vehicular establecido en el apartado IX, numeral 5 de la tarifa de derechos anexa a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2017, dentro del periodo que comprende del 1 de abril de 2017 a la fecha de entrada en vigor a que se refiere el Artículo Primero Transitorio que antecede, podrán solicitar la devolución de la cantidad que resulte como diferencia entre el monto pagado en dicho periodo y el que se hubiese pagado de haberse aplicado el estímulo que por este decreto se autoriza para el mes de abril de 2017.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXV LEGISLATURA

DCPPHP/11/2017

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha **seis de abril de dos mil diecisiete**.

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA PRESIDENTE	 A Favor.
DIP. ADRIANA FUENTES TÉLLEZ SECRETARIA	 A Favor
DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ VOCAL	
DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO VOCAL	 A Favor
DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO VOCAL	 A favor

Estas firmas corresponden al Dictamen que recae a la Iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de reformar el ARTÍCULO NOVENO, de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2017.